Luis. 780.

PARAGUAY TODOS Y TODAS

MINISTERIO DEL INTERIOR
República del Paraguay

DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Contrato Abierto N° 09 /2012
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03)

*Entre el **Ministerio del Interior**, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Dr. Carlos Alberto Filizzola Palláres**, Ministro del Interior, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **RIEDER & CÍA. S.A.C.I.** con RUC 80002612-8, domiciliada en la Avda. Artigas N° 1945, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Juan Rodolfo Rieder Celle, con Cédula de Identidad N° 347.868 y el Sr. Jorge Oscar Rieder Celle , con Cédula de Identidad N° 524.612, en carácter de Representantes Legales, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** convienen en celebrar el presente contrato referente a la **Contratación Vía Excepción N° 07/2012** para los **"Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos de la Marca Mahindra"** EN EL PROGRAMA 001, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 *El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **COMPRADOR** y el **PROVEEDOR**, con relación al suministro de servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) *Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes/servicios, las especificaciones técnicas;*

(b) *La Oferta y la lista de precios unitarios; y*

(c) *La resolución de adjudicación del Contrato N° 305/12 emitida por la Contratante y su respectiva notificación.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 240 "Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación", fuente FF 10 del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2012.

*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **234655***

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

*4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento de **Contratación Vía Excepción N° 07/2012 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE LA MARCA MAHINDRA"**, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior.*

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes/servicios.

RIEDER & CIA. S.A.C.I

***CLÁUSULA SEXTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

6.1. Lista de bienes/servicios adjudicados conforme a la ***PLANILLA DE ADJUDICACIÓN;***

Proveedor	*Descripción del Lote*	*Descripción del Servicio*	*Cantidad de vehículos*	*Monto Mínimo*	*Monto Máximo*
RIEDER & CÍA. S.A.C.I.	*Vehiculos Mahindra Pick Up (4x4)*	*Mantenimiento y reparaciones de vehículos*	*3*	*15.000.000.-*	*30.000.000.-*

Total monto mínimo: ***Guaraníes quince millones.-***
Total monto máximo: ***Guaraníes treinta millones.-***

6.2. Los precios de los Bienes/Servicios ofertados serán reajustables.
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, de conformidad a la Condiciones del Contrato establecidas en la Carta Invitación de Oferta, el PROVEEDOR solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.

***CLÁUSULA SÉPTIMA:* CONDICIONES DE PAGO**

a) *La Contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes/servicios, presentado factura acompañada de la orden de servicio emitida por la Contratante y solicitud de pago, y aprobación previa por la contratante y de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.*
b) *Se deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07)*
c) *En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.*
d) *El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.*
e) *El Oferente Adjudicado, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.-*
f) Los pagos del suministro se realizarán por cada servicio realizado contra entrega de factura crédito a entera satisfacción de los productos por parte de la convocante dentro los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de la misma.

***CLÁUSULA OCTAVA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

La Dirección de Apoyo Logístico de la Institución será la encargada de solicitar los servicios de mantenimiento o reparaciones de los vehículos, acompañado de una Orden de Servicio emitida por el Ministerio del Interior, que será elaborado en base al presupuesto emitido por la Contratista.
La empresa Adjudicada se responsabilizará de la eficiente provisión de los servicios adjudicados tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Los repuestos accesorios deberán ser de origen de cada vehículo, sin uso.
La empresa Contratada deberá devolver los repuestos y accesorios que fueron cambiados.
El oferente deberá redactar un Acta de Recepción del vehículo al ingreso de los mismos al predio, en donde se detallará y cuantificará los accesorios existentes, los cuales deberán ser nuevamente verificados a la culminación de los servicios.

PLAZO DE ENTREGA

Los plazos establecidos para la entrega de los servicios serán de 3 (tres) días hábiles. En casos excepcionales que el servicio requiera de un mayor plazo el Adjudicatario podrá solicitar una prórroga por escrito, la cual no podrá exceder el término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha

RIEDER & CIA. S.A.C.I

de recepción de la Orden de Servicios.

Se considerará fecha de inicio de los trabajos, el día en que el vehículo haya sido recepcionado por el Adjudicado, acompañado de la Orden de Servicios. En caso de la no recepción del Servicio en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.

***CLÁUSULA NOVENA:* PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES/SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

9.1 *El suministro de los bienes/servicios adjudicados se realizarán conforme a lo establecido en el Cronograma de entregas, a través de la emisión de las Órdenes de Servicio.*

***CLÁUSULA DÉCIMA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

10.1 *No se establece anticipos.*

***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)**

11.1. *Garantía de Anticipo (NO APLICA)*

11.2. *Para garantizar el cumplimiento del Contrato, el Contratista presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 10º del Decreto Nº 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003. La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.*

***CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).**

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación.

***CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:* MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.
El valor de las multas será: Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en el Cronograma de Entregas Aprobado y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro, por cada tres (3) días de atraso (días calendario). El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:* DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

Conforme a la planilla de precios presentado por la firma adjudicada:

Proveedor	*Descripción del Lote*	*Descripción del Servicio*	*Cantidad de vehículos*
RIEDER & CÍA. S.A.C.I.	*Vehículos Mahindra Pick Up (4x4)*	*Mantenimiento y reparaciones de vehículos*	*3*

RIEDER & CIA. S.A.C.I

***CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
*d) Por decisión unilateral del **Comprador**, en caso de incumplimiento del **Proveedor**;*
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, estás obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el MINISTERIO y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Comprador o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior cobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

EL COMPRADOR podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

*a) Por incumplimiento del **Proveedor**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **Proveedor**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **Proveedor**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **Proveedor** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL COMPRADOR iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **Proveedor** o contratista.*

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará de a partir de que al **Proveedor** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **Proveedor** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL COMPRADOR

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

RIEDER & CIA. S.A.C.I

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el Comprador, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Comprador.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LEYES Y REGLAMENTOS

EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de junio de 2012.

Juan Rodolfo Rieder Celle
Representante Legal
RIEDER & CÍA. S.A.C.I.
CONTRATISTA
RIEDER & CIA. S.A.C.I

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior
CONTRATANTE

Jorge Oscar Rieder Celle
Representante Legal
RIEDER & CÍA. S.A.C.I.
CONTRATISTA
RIEDER & CIA. S.A.C.I